



SECRETARIA. – Chaparral Tolima, 06 de septiembre de 2022.- A. Despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2009-00050-00 -PARTICION ADICIONAL-	
Proceso SUCESION SIMPLE E INTESADA DE DAGOBERTO FLOREZ.	
C.C. 6.007.524	
Demandante: ALIX MURCIA ROJAS. C.C. 38.201.060	Correo electrónico
alixmurcia@gmail.com	

Se procede a proferir adición de la sentencia aprobatoria de la partición adicional de bienes del causante DAGOBERTO FLOREZ.

A la solicitud se le anexo copia del proceso de sucesión del causante DAGOBERTO FLOREZ, radicado en este mismo Juzgado con el número de radiación N° 7316840031-2009-00050-00 por medio del cual se reconoció como única heredera del causante a la señora ALIX MURCIA ROJAS, misma que presenta solicitud de partición adicional.

I. ANTECEDENTES:

1. Ante este Despacho Judicial se tramitó el proceso de sucesión de DAGOBERTO FLOREZ, con la cédula de ciudadanía No. 6.007.524 de Cajamarca, quien falleció el día 28 de abril de 2003.
2. En la misma se efectuó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y se adjudicaron los bienes que integraban la masa sucesoral, en su totalidad, a favor de la señora ALIX MURCIA ROJAS, ya identificada, en calidad de cónyuge superviviente.
3. Dentro del proceso referenciado se realizó el trámite, hasta proferir sentencia de partición; la cual fue registrada y protocolizada, tal como se acreditó por la interesada con las copias aportadas con la solicitud de partición adicional.
4. En la solicitud de partición adicional se incluye el bien descrito en la escritura pública 451 de 1999, de la Notaría 19 de Bogotá, ubicado en la diagonal 16 B 10-423, interior 1, apartamento 301, urbanización Centenario Localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C, con Código Catastral No. 006408710500103001, CHIP No AAA0079KVRU, y Matricula Inmobiliaria No



50C-14596-5, como constan en el certificado de Tradición y Libertad que se adjunta a la presente.

- 5 La señora ALIX MURCIA ROJAS es la única llamada a adjudicarse y a heredar el bien referenciado, por ser la única reconocida en el proceso con interés para heredar; tal como se acredita en el inventario y avalúo adicional obrante en esta actuación.

Por lo anterior, se formular las siguientes PRETENSIONES:

II. PRETENSIONES

1. Se declare abierto y radicado en su despacho la presente solicitud de Adición a la Sucesión del señor DAGOBERTO FLOREZ (Q.E.P.D.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.007.524 de Cajamarca, adelantada por este despacho mediante Radicado 2009-00050.
2. Se declare, admita y/o apruebe el Inventario y Avalúo Adicional que se aporta a la presente, incluyendo el inmueble relacionado dentro del proceso de sucesión intestada del Señor DAGOBERTO FLOREZ (Q.E.P.D.).
3. Se declare, admita y/o apruebe el trabajo de Partición y Adjudicación del bien relacionado en el escrito de Inventario y Avalúos.
4. En consecuencia, se adicione y adjudique el 100% del bien inmueble relacionado como partida única en el Inventario y Avalúo a favor de la cónyuge superviviente del causante Señora ALIX MURCIA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.201.060 de Planadas (Tolima).
5. Se oficie a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su competencia.
6. Se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su competencia.

TRAMITE

Con auto de fecha 03 de junio de 2022, se dio trámite a la solicitud de partición adicional, presentada por la apoderada JOANA LICETH FLOREZ MURCIA.

Con fecha 23 de agosto de 2022 se realizó la audiencia de inventario y avalúos adicionales; se autoriza la realización de la partición adicional a la apoderada de la interesada, doctora JOANA LICETH FLOREZ MURCIA.

Oportunamente fue presentado dicho trabajo, el cual es objeto de revisión.

CONSIDERACIONES



El art. 518 del C. G. P., determina la posibilidad de realizar partición adicional en el proceso de sucesión, cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados.

La misma norma establece el procedimiento a seguir, para su realización, quién está facultado para incoar la partición adicional, el competente para conocer del asunto.

En este caso se cumple lo allí dispuesto, toda vez que está autorizado para solicitarla la persona o personas que han sido reconocidas en el proceso de sucesión, en este caso la señora ALIX MURCIA ROJAS, quien interviene a través de apoderada judicial.

De igual modo, el objeto de su solicitud es la inclusión dentro de la masa herencial del predio con matrícula inmobiliaria Matricula Inmobiliaria No 50C-1459615, el cual no se encuentra relacionado en el proceso inicialmente tramitado; dándose la causal referida, de haber dejado de relacionar bienes del causante.

Así mismo, este Despacho es competente para conocer del asunto, toda vez que la sucesión del señor DAGOBERTO FLOREZ se encuentra radicada en este Juzgado y fue debidamente protocolizada y registrada la sentencia aprobatoria de partición proferida en dicho proceso; de lo cual se allegó copia a esta actuación para acreditar el trámite mencionado.

Por lo expuesto y encontrando ajustado a derecho dicho trabajo de ADJUDICACION del bien inmueble referenciado, el Juzgado se pronunciará a continuación emitiendo decisión aprobatoria de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima, administración justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes LA ADJUDICACION ADICIONAL elaborada dentro de la sucesión del causante DAGOBERTO FLOREZ, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la protocolización de esta providencia en la NOTARIA que elija la interesada.

TERCERO: protocolícese esta actuación ante la OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. de Bogotá D. C.



CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No 157 hoy 19 de septiembre de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 22 de septiembre del 2022. Hoy, a las 4:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto de fecha 16 de septiembre del 2022 (Días inhábiles ... de 2022) ☐ Con recurso. ☐ Sin recurso.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.